



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ESTABLECESE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la implementación del sistema de participación ciudadana denominado **“Presupuesto Participativo”**.-

ART. 2º): EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL creará el Programa de Presupuesto Participativo, quien será la unidad ejecutora para la instrumentación de esta política en el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º): EL MONTO general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborara Proyectos enmarcados en el Presupuesto Participativo será definido por la autoridad de aplicación al momento de elaborar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Municipio.-

ART. 4º): El Área del Programa de Presupuesto Participativo deberá establecer el cronograma de reuniones en las distintas zonas y distritos a realizarse entre los meses que establezca la autoridad de aplicación en cada año respectivo.-

ART. 5º): Se elegirán Delegados Titulares y Suplentes para cada zona, que serán el nexo entre los vecinos y los responsables del Programa de Presupuesto Participativo, tanto en la ejecución del programa como en el monitorio de las obras comprometidas en los años anteriores.-

ART. 6º): La Autoridad de aplicación será quien defina el mecanismo de designación, cantidad y duración de los mismos como delegados.-

ART. 7º): Los proyectos seleccionados por los vecinos, elegidos por medio de votación serán incluidos en el presupuesto del años siguiente en

Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

el cual el Departamento Ejecutivo Municipal previamente hará la evaluación pertinente a través de las áreas que corresponda, para que puedan dichos proyectos ser incorporados y al año siguiente iniciarse se ejecución.-

ART. 8º): El Área del Programa de Presupuesto Participativo remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal, con anterioridad al 01 (primero) de Septiembre de cada año.-

ART. 9º): Podrán participar de las reuniones de todos los vecinos que acrediten domicilio real dentro de la zona de incumbencia, acreditando su identidad mediante documento nacional de identidad; ninguna persona podrá votar en más de una zona.-

ART. 10º): Para avanzar en la implementación del Presupuesto Participativo, el Área de incumbencia elaborará un reglamento que determine su funcionamiento.-

ART. 11º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Quince. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Justicialista “Frente para la Victoria”:** Carrizo, Julio Misael.

ORDENANZA N° **3.328/2015.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



1715- 2015
AÑO DEL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 880-2015

CHILECITO, 101 DIC 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3.328/15, de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.328/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2.015.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)